

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Número de faltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de acaturabre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 24 Enero 1905.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado—3.º Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Salvador Carbonell Castro (a) *Civil*, desaparecido de la ciudad de Lérida. Sus señas son: de veintiún años, de oficio tratante, estatura alta, ojos pardos, pelo negro, moreno, con una cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha, viste pantalón y chaqueta de pana negra. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 25 de Enero de 1905.—El Gobernador; Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de la Sociedad Arrendataria de contribuciones de esta provincia D. Juan Casado y

Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de la contribución en la segunda y tercera zona de Calatayud á D. Jacinto Oscoz y León.

Al propio tiempo deja sin efecto los nombramientos de D. Ramón Casadevall, Recaudador de la segunda zona de Calatayud; D. Antonio Aramendiá, que lo era de la tercera de id.; á D. Apolonia Rubio, de id.; á D. Jesús Alvarez Escanilla, de la primera de id.; á D. Domingo Justifiñana Sagarrá, que era Agente de cédulas de esta capital; á D. Gabriel Repollés, Agente de cédulas de la primera zona de Daroca, y á D. Francisco Camón, Agente de cédulas del partido de Caspe.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 18 de Enero de 1905.—El Tesorero, P. O., Carlos Dale.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Gregorio Cardona Villoque, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Remolinos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución canon por superficie de minas, perteneciente á los años abajo expresados, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total

del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone

el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Andrés Arqué, años 1894-95 y primero y segundo trimestres de 1904 ambos inclusive, La Floreciente, 219'52 pesetas; La Fusionista, 750'12; La Palmira, 219'52; La Luna, 193'52; Carmen, 373'79; La Excelente, 373'75; año 1903 y primero y segundo trimestres de 1904 inclusivos, Favorita, 36.

Joaquín González, ídem, La Linda, 219'52.

Antonio Buisán, 1895-96 al primero y segundo trimestres de 1904, La Fiera, 470'52.

En Remolinos, á 14 de Enero de 1905.—El Recaudador, Gregorio Cardona.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO DE MINAS.—Requerimiento.

De los antecedentes que obran en esta dependencia, resultan en descubierto con el Tesoro por el impuesto de canon por superficie por más de cuatro trimestres, las minas que á continuación se expresan:

NOMBRES DE LAS MINAS	CLASE DEL MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Importa el descubierto.
				Pts. Cts.
Joaquina.....	Lignito.....	Fayón.....	D. Ricardo del Pino.....	462
San Jorge.....	Hierro.....	Talamantes.....	» Francisco Chueca.....	90'80
Amistad.....	Cobre.....	Villalengua.....	» Domingo Martín.....	192'75
Santa Elena.....	Plomo.....	Calcena.....	D. ^a Joaquina Otal.....	605'25

Y no siendo esta capital la residencia de los propietarios de las minas que quedan detalladas, ni teniendo en ella persona que las apodere, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por decreto de esta fecha, y en cumplimiento del artículo 92 de la ley de 6 Julio de 1859, ha acordado se les requiera al pago de sus descubiertos, dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de caducidad.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo lo ordenado.

Zaragoza 20 de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

SECCION QUINTA

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA

Montepío.—Junta administradora.

D.^a Isabel Seriola y Miedes, viuda de D. Miguel Pequera y Lasierra, Notario que fué de Huesca, ha presentado instancia á la Junta directiva del Montepío del antiguo Colegio notarial del territorio de Aragón solicitando se le califique la pensión que le corresponda, por haber pertenecido su citado esposo á dicha Asociación.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del vigente Reglamento, se hace pública la pretensión de la citada señora para que los que tengan que hacer alguna reclamación en contrario, lo verifiquen en la Secretaría de este Colegio dentro de 30 días, contados desde el en que se publique este

edicto en el BOLETIN OFICIAL. Zaragoza 20 de Enero de 1905.—El Decano, Fabián Juan López.—El Secretario, Luciano Serrano.

SECCION SEXTA

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del ejército del corriente año, con arreglo al caso 5.^o del artículo 40 de la ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se relacionan, é ignorándose el paradero de los mismos, así como también el de sus padres por el presente se cita á los mozos aludidos, para que concurran á la rectificación del alistamiento el día 29 del actual, á las nueve, en la Casa Consistorial, ó el día 11 de Febrero próximo, á las cinco de la tarde, en el acto del cierre definitivo del alistamiento; en la inteligencia que si no lo verifican, serán en su día declarados prófugos si no se acordare

su exclusión, probado que sea que la ausencia de esta población data de más de diez años, como analogía á lo que se preceptúa en la disposición 4.ª del artículo 88 de la referida ley.

Borja 17 de Enero de 1905.—El Alcalde, Rafael Nogués.—P. S. M., Cayetano Martínez Secretario.

Nombres de los mozos y de sus padres.

Alvaro de San José, de padres desconocidos, nació el 18 de Febrero de 1885.

Santiago Ruiz García, de Vicente y Eulalia, nació el 30 Abril de 1885.

Justino Serrano Pérez, de Manuel Ceferino y Juana, nació el 17 de Julio de 1885.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de ocho días, el reparto de consumos, confeccionado para el año actual, á fin de que por los interesados pueda ser examinado y reclamen si se creen perjudicados.

Boquiñeni 18 de Enero de 1905.—El Alcalde, Francisco Coscolla.

Hasta el 27 del actual se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos confeccionado para el corriente año, á fin de que por los interesados pueda ser examinado.

Sierra de Luna 18 de Enero de 1905.—El Alcalde, P. O., Ceferino Lambán.

El reparto de consumos de esta localidad, formado para el año actual, se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén 19 de Enero de 1905.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley de Quintas, los mozos Mariano Mata Cayetano, hijo de Santos y Joaquina, y Alfredo Orduna y Oyaga, hijo de Gregorio y Josefa, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 de Enero, 12 de Febrero y 5 de Marzo respectivamente, en la inteligencia que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Sigüés 18 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan E. Iriarte.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Federico Burgos Roig, natural de Valencia, de treinta y cuatro años, soltero, comerciante ambulante, hijo de Felipe y de María, sin

domicilio y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza á dieciocho de Enero de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula por ignorarse su actual paradero y domicilio á Asunción Ruiz y Magallón, que habitaba en la calle de Graneros, once, para que en los días veinticuatro y veinticinco de Febrero próximo y hora de las once y media de la mañana, comparezca como testigo ante esta Ilma. Audiencia provincial, para la celebración del juicio oral de la causa por robo contra José González Anastasio y otros.

Zaragoza diecisiete de Enero de mil novecientos cinco.—El Actuario, Manuel Palomares.

Calatayud.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Rudesindo Galindo Garza, en causa contra el mismo, sobre homicidio, tengo acordado proceder por tercera vez y sin sujeción á tipo, á la venta en pública subasta de los bienes embargados á aquél, sitos en términos de Arándiga, y son los siguientes:

1.º Un campo, en la Vega de Jalón, de unos treinta almudas de tierra; linda al Sur con Francisco Martínez, al Mediodía con Juan Zabal, al Poniente con Mariano Trasobares y al Norte con José Trasobares: tasado en quinientas pesetas.

2.º Otro campo, con olivos, en la partida del Cabello, de unos ocho almudes de tierra; linda al Sur con Fortunato Zabal, al Mediodía con Juan Zabal, al Poniente con Félix Andrés y al Norte con camino de herederos: tasado en doscientas pesetas.

3.º Una viña secano, en la partida de la Fuesa de una yugada de tierra poco más ó menos; linda al Sur con Angel Gracia, al Mediodía con Javiera Galindo, al Poniente con Angel Vela y al Norte con camino de herederos: tasada en sesenta pesetas.

4.º Otra viña, secano, en la misma partida que la anterior, de otra yugada de tierra poco más ó menos; linda al Sur con Manuel Ostáriz, al Mediodía con camino de herederos, al Poniente con mon-

te y al Norte con Tomás García: tasada en ciento sesenta pesetas.

5.º Media casa, en la calle de Puerta del Collado, número cuatro, linda por derecha entrando con Angel Vela, por izquierda con Manuel Galindo y por espalda con el mismo Manuel Galindo: tasada en quinientas veinticinco pesetas y cincuenta céntimos.

6.º Una burra, de unos seis años: tasada en doscientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez del próximo mes de Febrero, á las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de aquéllos y que no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Calatayud á diecinueve de Enero de mil novecientos cinco.—Julio Lassala.—D. S. O., Pascual Burillo.

Tarazona.

D. Saturnino Bajo de Mengíbar, Juez de primera instancia de Tarazona y su partido;

Hago saber: Que D. Juan Cubero Lavilla, vecino de Cascañte, acudió á este Juzgado para justificar la posesión, y que se inscribiese en el Registro de la Propiedad, á su nombre, la finca siguiente:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle Ancha de San Bernardo, señalada con el número uno; confrontante por la derecha entrando con otra de herederos de D. José Serrano, por la izquierda con corral de D.ª Concepción Almondarain y por espalda con calle de San Juan; y consta de planta baja y dos pisos sobre el firme. Seguido el expediente y oído el Ministerio Fiscal, de su conformidad recae en 26 de Abril de 1904 auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Que debía aprobar y aprobaba este expediente en cuanto ha lugar en derecho, y mandaba se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, sin perjuicio de tercero de mejor derecho la posesión de la finca, y se describe en el escrito origen de este expediente, previas las formalidades legales y lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1884, á nombre de D. Juan Cubero Lavilla, á cuyo fin entréguense estas diligencias al interesado foliadas y selladas para su presentación en el Registro de la Propiedad».

Pasado el expediente al Sr. Registrador, lo devolvió á los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, por hallarse en el Registro inscripciones definitivas de dicha finca que contradicen la reclamada á favor de José Tirado Royo y su esposa Eusebia Resano Tejada, cuyo domicilio se ignora.

Y por ello se ha acordado, como se verifica, se conceda á éstos la audiencia que previene el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, por medio de edictos como previene la resolución de 18 de Octubre de 1886, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, puedan comparecer en este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente; previniéndoles que de no verificarlo,

se confirmará el auto mandando llevarse á efecto la inscripción á favor del reclamante y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tarazona á nueve de Enero de mil novecientos cinco.—Saturnino Bajo.—El Escribano Fortunato Bartolomé.

Sariñena.

D. Luis Emperador Félez, Juez de instrucción de la villa de Sariñena y su partido;

Por la presente se cita y llama á Eugenio Cristofol, natural de Lérida, de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, casado, jabonero de oficio, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo por estafa de un tapabocas; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los señores Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Eugenio Cristofol, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sariñena á dieciocho de Enero de mil novecientos cinco.—Luis Emperador.—De su orden, Cándido Ezquerria.

Señas de Eugenio Cristofol.

Estatura regular, algo grueso, ojos garzos, usa barba terminada en punta, bigote pelo castaño, algo rubio; viste traje oscuro deteriorado, sombrero hongo y gorra de ocho piezas, pañuelo de seda, matizado de color dorado y negro, al cuello; va acompañado de una mujer muy morena y de ojos azules y de un niño de cuatro años llamado Enrique.

PARTE NO OFICIAL

La Regeneración.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO Y SEGUROS

El Consejo de Administración de la misma, en cumplimiento á lo acordado en Junta general ordinaria celebrada el 21 de los corrientes, ha dispuesto el reparto de un dividendo activo de 10 por 100 sobre el capital desembolsado correspondiente al finado ejercicio de 1904, señalando al efecto los días 1 al 15 de Febrero próximo, para que los señores accionistas puedan efectuar el perteneciente á sus acciones en la Dirección de la Sociedad, Avenida Siglo XX (Torrero, 76, bajos), previa presentación de aquéllas para estampar en las mismas el respectivo cajetín de pago.

Zaragoza 23 de Enero de 1905.—El Presidente, Cayetano Lapoya.